



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000389 -2010/GOB. REG. TUMBES - PERU.

Tumbes 27 ABR 2010

VISTO:

El Oficio Nº 420-2010-GR-TUMBES-DEET-D, de fecha 15 de Abril de 2010; e Informe Nº 442-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CGR-ORAJ, de fecha 20 de Abril de 2010; sobre Recurso Impugnatorio de Apelación interpuesto por MERCEDES GRANDA TANDAZO, MANCY ARACELLY VIA CURAY DE DIAZ, CATALINA VALLADOLID ESTRADA DE APONTE, SANTOS ESTHER MONJA ORTIZ, IRIS MIRELLA GUEVARA ORTIZ, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 00456 de fecha 17 de Febrero de 2010, sobre regularización de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Regional Sectorial Nº 00456 de fecha 17 de Febrero de 2010, la Dirección Regional de Tumbes, resuelve declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada por los servidores que se nombran a continuación, sobre pago del 30% de remuneración total como bonificación especial por preparación de clases y evaluación:

1. GUEVARA ORTIZ IRIS MIRELLA
2. ALEMAN SALDARRIAGA ALEX ARTEMIO
3. MONJA ORTIZ SANTOS ESTHER
4. GRANDA TANDAZO MERCEDES
5. ZARATE PORRAS GINA CAROLI
6. VASQUEZ MANRIQUE VIOLETA ISABEL
7. VALLADOLID ESTRADA DE APONTE CATALINA
8. VIA CURA DE DIAZ NACY ARACELLY

Que, contra la precitada resolución interpusieron recurso de apelación los siguientes administrados: MERCEDES GRANDA TANDAZO, con Expediente Nº 6976 de fecha 25.03.10 (fojas 106-120); NANCY ARACELLY VIA CURAY DE DIAZ, con Expediente Nº 6975 de fecha 25.03.10 (fojas 92-104); CATALINA VALLADOLID ESTRADA DE APONTE, con Expediente Nº 6971 de fecha 25.03.10 (fojas 87-90); SANTOS ESTHER MONJA ORTIZ, con Expediente Nº 7779 de fecha 06.04.10 (fojas 85-86); e IRIS MIRELLA GUEVARA ORTIZ, con expediente Nº 7987 de fecha 08.04.10 (fojas 66-83).

Que, respecto al recurso de apelación interpuesto por MERCEDES GRANDA TANDAZO argumenta, que como es de conocimiento público desde la fecha de publicación de la Ley del Profesorado, se estableció el pago de la Bonificación por



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000389 -2010/GOB. REG. TUMBES - PERU.

Tumbes 27 ABR 2010

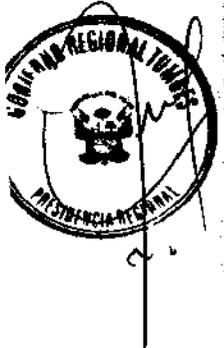
Preparación de Clases y Evaluación; sin embargo, tal como se observa en sus talones de cheques desde el año 1994, fecha desde que se encuentra en vigencia el Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, el monto de pago de dichas Bonificaciones se redujeron considerablemente, por lo que lo solicitado debe calcularse en función a la remuneración total percibida mensualmente tal como lo establece el Artículo 48º de la Ley Nº 24029; y por los demás hechos que expone.

Que, asimismo, doña NANCY ARACELLY VIA CURAY DE DIAZ argumenta, que como es de conocimiento público desde la fecha de publicación de la Ley del Profesorado, se estableció el pago de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación; sin embargo, tal como se observa en sus talones de cheques desde el año 1996, fecha desde que se encuentra en vigencia el Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, el monto de pago de dichas Bonificaciones se redujeron considerablemente, por lo que lo solicitado debe calcularse en función a la remuneración total percibida mensualmente tal como lo establece el Artículo 48º de la Ley Nº 24029; y por los demás hechos que expone.

Que, asimismo, doña CATALINA VALLADOLID ESTRADA DE APONTE argumenta, que como es de conocimiento público desde la fecha de publicación de la Ley del Profesorado, se estableció el pago de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación; sin embargo, tal como se observa en sus talones de cheques desde el año 1996, fecha desde que se encuentra en vigencia el Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, el monto de pago de dichas Bonificaciones se redujeron considerablemente, por lo que lo solicitado debe calcularse en función a la remuneración total percibida mensualmente tal como lo establece el Artículo 48º de la Ley Nº 24029; y por los demás hechos que expone.

Que, asimismo, doña SANTOS ESTHER MONJA ORTIZ argumenta, que como es de conocimiento público desde la fecha de publicación de la Ley del Profesorado, se estableció el pago de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación; sin embargo, tal como se observa en sus talones de cheques desde el año 2000, fecha desde que se encuentra en vigencia el Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, el monto de pago de dichas Bonificaciones se redujeron considerablemente, por lo que lo solicitado debe calcularse en función a la remuneración total percibida mensualmente tal como lo establece el Artículo 48º de la Ley Nº 24029; y por los demás hechos que expone.

Que, finalmente, doña IRIS MIRELLA GUEVARA ORTIZ argumenta, que como es de conocimiento público desde la fecha de publicación de la Ley del Profesorado, se estableció el pago de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación; sin embargo, tal como se observa en sus talones de cheques desde el año 1993, fecha desde que se encuentra en vigencia el Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, el





"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000389 -2010/GOB. REG. TUMBES - PERU.

Tumbes 27 ABR 2010

monto de pago de dichas Bonificaciones se redujeran considerablemente, por lo que lo solicitado debe calcularse en función a la remuneración total percibida mensualmente tal como lo establece el Artículo 48º de la Ley Nº 24029; y por los demás hechos que expone.

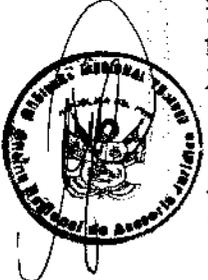
Que, respecto a los argumentos antes expuestos, debemos señalar que, de conformidad al Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM: *Las Bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de Compensación por Tiempo de Servicio y otras bonificaciones y beneficios.*

Que, asimismo, en torno a lo solicitado por los administrados, es necesario precisar que si bien es cierto que el Artículo 48º de la Ley Nº 24029 (Ley del Profesorado, modificado por la Ley Nº 25212), en concordancia con el Artículo 210º de su Reglamento, establecen que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, asimismo el Personal Directivo y Jerárquico, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total; también lo es que el cálculo de la referida bonificación está regulado en el Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM.

Que, en este orden de ideas, se desprende que la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación dispuesta en el Artículo 48º de la Ley Nº 24029, que los recurrentes vienen percibiendo, ha sido calculada conforme a lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM.

Que, resumiendo, resulta infundado el recurso de apelación interpuesto por los administrados contra la Resolución Regional Sectorial Nº 00456 de fecha 17 de Febrero de 2010, sobre reajuste de Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación.

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES; En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;





"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL



Sr. Manuel M. Sarango Canales
RESP. DE LA UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

Nº 000389 -2010/GOB. REG. TUMBES - PERÚ

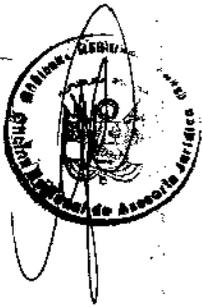
Tumbes 27 ABR 2010

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por MERCEDES GRANDA TANDAÑO, NANCY ARACELY VIA CURAY DE DIAZ, CATALINA VALLADOLID ESTRADA DE APONTE, SANTOS ESTHER MONJA ORTIZ, IRIS MIRELLA CUEVARA ORTIZ, contra la Resolución Regional Sectorial N° 00456 de fecha 17 de Febrero de 2010, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, y dar por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, con conocimiento de los interesados, Dirección Regional de Educación Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cómplase y Archívese



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Wilmer F. Dios Benites
Ing. Wilmer F. Dios Benites
PRESIDENTE